



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06515-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 09/06/2021  
09:00:59

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002410  
ACTA ELECTORAL N.° 081403-91-S  
AMERICA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
NUEVA YORK

Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 09/06/2021  
09:06:07

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

**VISTO:** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial; y,

**CONSIDERANDOS**

**1.- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta consigna 1 voto impugnado.

**2.-** Realizada la verificación se aprecia que los miembros de mesas no han adjuntado los sobres de voto impugnados.

**3.- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 10, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado en el sobre del ejemplar del acta electoral dirigido al JEE, los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados. De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio. Las otras observaciones de la misma acta electoral, se resuelven mediante resolución posterior e independiente de la que resolvieron los "votos impugnados" contenidos en los respectivos sobres, teniendo en cuenta lo resuelto respecto de dichos votos impugnados. **Si en el acta observada se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres conteniendo estos no se encuentran insertados conjuntamente con el ejemplar del acta electoral que es dirigido al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral.**

Asimismo, del cotejo con el ejemplar del JEE, y de lo señalado en rubro observaciones del acta de escrutinio se tiene que el total de votos a favor de la Organización Política Fuerza Popular es la cifra 39, debiéndose considerar dicha votación en el cómputo oficial de la ONPE.

En consecuencia, al verificar que los miembros de mesa no se han adjuntado los sobres correspondientes, corresponde adicionar 1 voto al total de votos nulos, y considerar la cifra 0 como el total de votos impugnados.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **VALIDA** la presente acta electoral N° **081403-91-S**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR** como el total de votos a favor de la organización política Fuerza Popular, la cifra 39.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSIDERAR** como el total de votos impugnados, la cifra 0.

**ARTÍCULO CUARTO CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra de 2.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON**  
Presidente

**TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS**  
Segundo Miembro

**RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO**  
Tercer Miembro

**MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA**  
Secretaria Jurisdiccional

